OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 105 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y HEIDI ANGELICA LOZANO RIVERA

CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 105 DE 2025**
OBJETO	**"SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REORGANIZACION, PRESERVACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA".**
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo)) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (05) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.204.996 expedida en Purificación – Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación - Tolima, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en el Articulo 315-3- actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con NIT. 890.701.077 – 4, y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **HEIDI ANGELIZA LOZANO RIVERA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 65.799.680 de Purificación - Tolima, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.

1) Que el veinte (20) de febrero de 2025 el **CONTRATANTE** suscribió contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion No. 105 de 2025, con el **CONTRATISTA**, a través del aplicativo SECOP II identificado con el No. **MP-CD-105-2025. 2)** Tras una reunión entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, se hace necesario aclarar ciertos aspectos del contrato, en particular en la cláusula 7) "Supervisor". El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), ejercerá la Supervisión, a través de la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces**,** de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. **3)** Ante la detección de lo mencionado, se procede a cambiar el supervisor mediante el presente Otrosí Modificatorio. **4)** Que la cláusula 7) "Supervisor". El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), ejercerá la Supervisión, a través de la **OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION** o quien haga sus veces**,** de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así como los prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata continua y adecuada prestación"* entre otros **6)** Que de conformidad

con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 45. Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

CLAUSULA PRIMERA: Modificación de la cláusula 7) "Supervisión" La cláusula 7) "Supervisión" del contrato No. 105 de 2025 se modificará de la siguiente manera:

El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), ejercerá la Supervisión, a través de la **OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRACION** , o su delegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.
Las funciones de supervisión y/o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.
CLAUSULA SEGUNDA: INALTERABILIDAD los demás aspectos del Contrato No. 105 de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se oponga al presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** El presente otrosi se entiende perfeccionado con la firma electrónica a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato;

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.
Proyecto y Elaboró: PAULA ANDREA USECHE PERALTA Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Angélica Alexandra Osorio Solano / Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación